



ASAMBLEA — 38º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 13: Seguridad de la aviación — Política

PRINCIPIOS QUE RIGEN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL
EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN –
MEDIDAS ULTERIORES

(Nota presentada por Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Canadá, China, Emiratos Árabes Unidos, Eslovenia, España, Federación de Rusia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Líbano, Luxemburgo, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Países Bajos, Portugal, Qatar, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suiza)

RESUMEN

Los principios que rigen la cooperación internacional en el campo de la seguridad de la aviación fueron respaldados y adoptados por la Conferencia de alto nivel sobre seguridad de la aviación (HLCAS) de la OACI, en septiembre de 2012. En la presente nota de estudio se describen las medidas ulteriores previstas, incluida la elaboración de un plan de acción para poner en práctica estos principios.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a:

- reafirmar los tres principios que rigen la cooperación internacional en el campo de la seguridad de la aviación, respaldados y adoptados por la HLCAS de la OACI;
- convenir en la incorporación de estos tres principios en la versión revisada de la Declaración consolidada de los criterios permanentes de la OACI relacionados con la protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita, como lo propone el Consejo en la nota A38-WP/14; y
- respaldar la elaboración de un plan de acción con el aporte de las partes interesadas pertinentes (incluidos los organismos especializados, los Estados miembros, las organizaciones internacionales y la industria), para poner en práctica estos tres principios de cooperación internacional en el campo de la seguridad de la aviación.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio está relacionada con el Objetivo estratégico B — <i>Seguridad de la aviación</i> .
<i>Repercusiones financieras:</i>	No se requieren recursos adicionales.
<i>Referencias:</i>	A38-WP/12 – Resultados de la Conferencia de alto nivel sobre seguridad de la aviación (HLCAS) A38-WP/14 – Declaración consolidada de los criterios permanentes de la OACI relacionados con la protección de la aviación civil internacional contra los actos de interferencia ilícita Informe de la reunión AVSECP/24 de distribución limitada (cubierta amarilla) (en inglés únicamente)

1. ANTECEDENTES: PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL CAMPO DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

1.1 La OACI y sus Estados miembros han reconocido sistemáticamente que la cooperación internacional entre los Estados, y entre los Estados y otras partes interesadas, incluida la industria, es necesaria y crucial para mejorar la seguridad de la aviación, especialmente en vista de la naturaleza compleja y transfronteriza que caracteriza las amenazas a la seguridad de la aviación civil internacional. En este sentido, la Conferencia de alto nivel sobre seguridad de la aviación (HLCAS), celebrada en septiembre de 2012 en Montreal, respaldó la propuesta presentada por 21 Estados miembros¹ de adoptar un conjunto de principios como base para la cooperación internacional en el campo de la seguridad de la aviación. Estos principios son:

- a) respetar el espíritu de cooperación establecido en los acuerdos bilaterales y/o multilaterales de servicios aéreos (ASA);
- b) reconocer las medidas de seguridad equivalentes; y
- c) centrarse en resultados de seguridad.

1.2 Además, se reconoció que estos principios constituirían una buena base para facilitar una cooperación internacional para que la seguridad de la aviación se lleve a cabo de manera práctica, sostenible y eficaz, respetando al mismo tiempo la soberanía de los Estados y el cumplimiento de las normas y métodos recomendados (SARPS) de la OACI como referencia básica internacional. En particular, la HLCAS concluyó que la sostenibilidad de las medidas y arreglos de seguridad de la aviación podía lograrse mediante la aceptación recíproca de las medidas de seguridad equivalentes teniendo debidamente en cuenta el principio de la responsabilidad del Estado anfitrión y también recomendó a la OACI y a sus Estados miembros que consideraran la adopción de un enfoque basado en los resultados para guiar la elaboración de medidas de seguridad de la aviación sostenibles que se incorporarían en el Anexo 17 al Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago).

2. MEDIDAS ULTERIORES

2.1 Basándose en las recomendaciones formuladas por el Grupo de expertos sobre seguridad de la aviación (Grupo de expertos AVSEC), el Consejo concluyó que deberían tomarse medidas para aplicar estos tres principios que rigen la cooperación internacional en el campo de la seguridad de la aviación. Las posibles medidas ulteriores que el Grupo de expertos AVSEC ha considerado de forma preliminar incluyen lo siguiente:

- a) continuar elaborando SARPS basados en los tres principios para incorporarlos en el Anexo 17;
- b) realizar un examen de los textos de orientación existentes del *Manual de seguridad de la aviación de la OACI* (Doc 8973) y elaborar nuevos de modo tal que los textos de orientación relacionados con la seguridad de la aviación que se incorporen en el documento sean congruentes con estos principios;
- c) considerar si sería útil y apropiado elaborar textos de orientación sobre el respeto del espíritu de cooperación definido en los acuerdos de servicios aéreos bilaterales y/o multilaterales y el reconocimiento de medidas de seguridad equivalentes; y

¹ Alemania, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, España, Federación de Rusia, Francia, Italia, Japón, México, Nigeria, Nueva Zelandia, Qatar, Senegal, Singapur, Sudáfrica, Suiza, y el Reino Unido.

- d) considerar de qué manera la elaboración de políticas generales de la OACI y la supervisión de la seguridad de la aviación pueden hacer mayor uso de un enfoque orientado hacia los resultados, de conformidad con su enfoque en otras áreas de la aviación civil, tal como la seguridad operacional.

2.2 Se ha encargado a la Secretaría de la OACI que elabore, con el aporte del Grupo de expertos AVSEC, un plan de acción para poner en práctica los tres principios que rigen la cooperación internacional en el campo de la seguridad de la aviación, que fueron adoptados y respaldados por la HLCAS de la OACI. Este plan de acción se someterá a consideración del Grupo de expertos AVSEC, en su próxima reunión en 2014, para presentar posteriormente al Consejo un plan de acción a fin de que dicho órgano lo respalde. Es esencial que la OACI y la comunidad de aviación internacional continúen prestando su firme apoyo y respaldo a las iniciativas en curso para promover y aplicar los principios que rigen la cooperación internacional en el campo de la seguridad de la aviación.

— FIN —